



**RESOLUCIÓN NRO 008 DE 2026
(29 DE ENERO 2026)**

“POR LA CUAL SE ADOPTAN LOS PLANES INSTITUCIONALES DE LA E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DEL MUNICIPIO DE YARUMAL, VIGENCIA 2026, EN CUMPLIMIENTO DEL DECRETO 612 DE 2018, DEL MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN – MIPG, Y SE ADOPTA EL PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA PÚBLICA – PTEP, EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY 2195 DE 2022 Y EL DECRETO 1122 DE 2024”

EL GERENTE DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DEL MUNICIPIO DE YARUMAL, En uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas por la Constitución Política de Colombia, la Ley 100 de 1993, la Ley 489 de 1998, la Ley 1122 de 2007, la Ley 1437 de 2011, la Ley 1474 de 2011, la Ley 2016 de 2020, la Ley 2195 de 2022, el Decreto 1876 de 1994, el Decreto 780 de 2016, el Decreto 1083 de 2015, el Decreto 612 de 2018, el Decreto 1122 de 2024, y los estatutos internos de la entidad, y

CONSIDERANDO

- A.** Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.
- B.** Que el artículo 194 de la Ley 100 de 1993 dispone que las Empresas Sociales del Estado son entidades públicas descentralizadas del orden territorial, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa.
- C.** Que la Ley 489 de 1998 asigna a los jefes de los organismos y entidades públicas la función de dirigir, coordinar y controlar la gestión administrativa, así como adoptar las decisiones necesarias para el cumplimiento de los fines institucionales.





D. Que el artículo 28 de la Ley 1122 de 2007 establece que el gerente de la Empresa Social del Estado es su representante legal y la máxima autoridad administrativa y ejecutiva de la entidad.

E. Que la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, faculta a los representantes legales de las entidades públicas para expedir actos administrativos dentro del marco de sus competencias.

F. Que el artículo 9 del Decreto 1876 de 1994 señala que la dirección y administración de las Empresas Sociales del Estado estará a cargo de un gerente, quien ejercerá la representación legal y la conducción administrativa de la entidad.

G. Que el Decreto 1083 de 2015 regula el Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG, estableciendo la responsabilidad de la alta dirección en la adopción, implementación, seguimiento y mejora continua de los instrumentos de planeación institucional.

H. Que el Decreto 780 de 2016, Decreto Único Reglamentario del Sector Salud, compila las disposiciones aplicables a la organización, funcionamiento y administración de las Empresas Sociales del Estado.

I. Que el Decreto 612 de 2018 dispone la integración y armonización de los planes institucionales y estratégicos al Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG, estableciendo la obligación de las entidades públicas de formular, actualizar, adoptar y ejecutar dichos planes como parte del sistema de planeación institucional.

J. Que el Decreto 612 de 2018 establece que los planes institucionales deben formularse y actualizarse con una vigencia anual, articulados con la planeación estratégica, operativa y presupuestal de la entidad.

K. Que la Ley 1474 de 2011 estableció la obligación de implementar instrumentos orientados a la prevención de la corrupción y la promoción de la transparencia en las entidades públicas.

L. Que el artículo 31 de la Ley 2195 de 2022 modificó el artículo 73 de la Ley 1474 de 2011, sustituyendo el Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano por el Programa de Transparencia y Ética Pública – PTEP, como instrumento obligatorio para la identificación, medición, control y mitigación de los riesgos de corrupción.

M. Que el Decreto 1122 de 2024 reglamentó el Programa de Transparencia y Ética Pública – PTEP, definiendo su estructura, componentes mínimos,





responsabilidades institucionales y el Anexo Técnico para su implementación, seguimiento y evaluación.

N. Que la Ley 2016 de 2020 adoptó el Código de Integridad del Servicio Público Colombiano, como marco ético de obligatorio cumplimiento para los servidores públicos.

O. Que el Programa de Transparencia y Ética Pública – PTEP constituye un instrumento de gestión institucional integrado al Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG, articulado con la Dimensión de Talento Humano, la Dimensión de Control Interno y la Dimensión de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Lucha contra la Corrupción.

P. Que los planes institucionales formulados por la E.S.E. Hospital San Juan de Dios del Municipio de Yarumal para la vigencia 2026 se encuentran alineados con el Plan Estratégico Institucional, el Plan de Desarrollo Territorial y las políticas del MIPG.

Q. Que la adopción formal de los planes institucionales y del Programa de Transparencia y Ética Pública mediante acto administrativo constituye un requisito de control, trazabilidad y evidencia exigido en los procesos de auditoría interna, control fiscal, inspección, vigilancia y control.

R. Que resulta necesario adoptar formalmente los planes institucionales de la vigencia 2026 y el Programa de Transparencia y Ética Pública – PTEP, garantizando su obligatoriedad, articulación, seguimiento y exigibilidad frente a los organismos de control.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adopción de los planes institucionales – Vigencia 2026.

Adóptense los siguientes planes institucionales de la E.S.E. Hospital San Juan de Dios del Municipio de Yarumal, correspondientes a la vigencia 2026, en cumplimiento del Decreto 612 de 2018 y como parte integral del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG:

1. Plan Institucional de Archivos de la Entidad – PINAR
2. Plan Anual de Adquisiciones
3. Plan Anual de Vacantes





4. Plan de Previsión de Recursos Humanos
5. Plan Estratégico de Talento Humano
6. Plan Institucional de Capacitación
7. Plan de Incentivos Institucionales
8. Plan de Trabajo Anual en Seguridad y Salud en el Trabajo
9. Programa de Transparencia y Ética Pública – PTEP
10. Plan Estratégico de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones – PETI
11. Plan de Tratamiento de Riesgos de Seguridad y Privacidad de la Información
12. Plan de Seguridad y Privacidad de la Información
13. Plan de Mantenimiento
14. Plan de Comunicaciones

Los planes adoptados hacen parte integral de la presente resolución y constituyen documentos oficiales de planeación institucional para la vigencia 2026.

ARTÍCULO SEGUNDO: Adopción formal del Programa de Transparencia y Ética Pública – PTEP.

Adóptese formalmente el Programa de Transparencia y Ética Pública – PTEP de la E.S.E. Hospital San Juan de Dios del Municipio de Yarumal, vigencia 2026, en cumplimiento del artículo 31 de la Ley 2195 de 2022 y del Decreto 1122 de 2024, como instrumento institucional obligatorio para la promoción de la integridad, la ética pública, la transparencia y la prevención de la corrupción.

El Programa de Transparencia y Ética Pública – PTEP incluye su Anexo Técnico, el cual hace parte integral del presente acto administrativo.

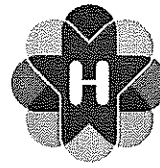
ARTÍCULO TERCERO: Sustitución del Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano – PAAC.

A partir de la vigencia de la presente resolución, el Programa de Transparencia y Ética Pública – PTEP sustituye integralmente el Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano – PAAC, el cual deja de ser exigible como instrumento independiente, sin perjuicio de que sus componentes se entiendan incorporados dentro del PTEP conforme a la normativa vigente.

ARTÍCULO CUARTO: Integración al Plan de Acción Institucional.

Los planes institucionales y el Programa de Transparencia y Ética Pública – PTEP adoptados mediante la presente resolución se integran al Plan de Acción





Institucional de la E.S.E. Hospital San Juan de Dios del Municipio de Yarumal para la vigencia 2026, conforme a lo dispuesto en el Decreto 612 de 2018 y el Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG.

ARTÍCULO QUINTO. Obligatoriedad y cumplimiento.

Los planes institucionales y el Programa de Transparencia y Ética Pública – PTEP adoptados serán de obligatorio cumplimiento para todas las dependencias, procesos y servidores públicos de la E.S.E. Hospital San Juan de Dios del Municipio de Yarumal.

ARTÍCULO SEXTO. Responsables del seguimiento y evaluación.

La Subgerencia Administrativa y Financiera, con el apoyo de la Oficina de Planeación, la Oficina de Control Interno y las dependencias responsables, realizará el seguimiento periódico al cumplimiento de los planes institucionales y del Programa de Transparencia y Ética Pública – PTEP, dejando evidencia documentada de los avances, alertas, acciones correctivas y de mejora, conforme a los lineamientos del MIPG.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Publicidad, transparencia y rendición de cuentas.

La presente resolución y los planes institucionales adoptados deberán publicarse en la página web institucional y en los medios internos de la entidad, garantizando su disponibilidad como soporte de transparencia, control y rendición de cuentas, de conformidad con la Ley 1712 de 2014 y las normas que la reglamentan.

ARTÍCULO OCTAVO. Vigencia.

La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y tendrá vigencia durante el año 2026, sin perjuicio de las actualizaciones que deban realizarse conforme a la normatividad vigente.

Dada en el municipio de Yarumal Antioquia, a los veintinueve (29) días del mes de enero de 2026

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


DANIEL ALCIDES VERGARA TOBÓN
Gerente

